



BASES QUE DEBEN REGIR LA CONVOCATORIA PUBLICA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA ASISTENCIA A COMEDORES ESCOLARES PARA EL CURSO ESCOLAR 2021/22

Primera.- Objeto de la convocatoria:

El Consell Comarcal del Priorat concederá ayudas económicas individuales de comedores correspondientes al curso escolar 2021/22, por necesidades económicas, en las cantidades consignadas en el presupuesto de la corporación, y condicionado a la firma de la adenda con el Departamento de Enseyament de la Generalitat de Catalunya, para dicho curso escolar.

Segunda.- Destinatarios de las ayudas y requisitos generales:

Podrá solicitar la ayuda de comedor escolar del alumnado que reúna los requisitos siguientes:

a.- estar matriculado en un centro del Priorat, sostenido con fondos públicos de Cataluña, en cualquiera de los cursos de las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil o de enseñanzas obligatorias, durante el curso correspondiente a la convocatoria.

b.- no tener el servicio gratuito, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 del Decreto 160/1996, de 14 de mayo, por el que se regula el servicio de comedor en los centros docentes públicos de titularidad del Departamento de Enseñanza. (DOGC 2208 - 20.5.1996).

c.- No estar en acogimiento residencial.

d.- por la naturaleza de la ayuda y la especificidad del colectivo, no es necesario acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

d.- No superar el siguiente nivel de renta, teniendo en cuenta el número de miembros computables de la unidad familiar.

El umbral se calculará en función de los miembros computables de la unidad familiar y por la agregación de las unidades de consumo que se detallan a continuación:

- primer adulto (sustentadores principales): 10.981,4.- euros
- segundo adultos (sustentadores principales): 5.490,80.- euros
- otros adultos que integran la unidad familiar diferentes a los sustentadores principales: 2.745,35.- euros
- para cada niño de la unidad familiar 3.294,45.- euros.

e.- No superar el umbral de volumen de negocio. Podrán optar a las ayudas, las unidades familiares con unos ingresos de los tipos que se indican a continuación obtenidos por los miembros computables de la unidad familiar que no superen la cantidad de a 155.000 €:

- ingresos procedentes de actividades económicas en estimación directa o en estimación objetiva.
- - ingresos procedentes de una participación del conjunto de los miembros computables igual o superior al 50 por ciento en actividades económicas desarrolladas a través de entidades sin personalidad jurídica o en cualquier



otra clase de entidad jurídica, una vez aplicados los ingresos totales de las actividades, el porcentaje de participación de las mismas.

f.- No superar el umbral de rendimientos patrimoniales. Podrán optar a las ayudas, las unidades familiares en las que la suma de todos los rendimientos netos reducidos del capital mobiliario más el saldo neto positivo de todas las ganancias y pérdidas patrimoniales que pertenecen pertenecientes a los miembros computables de la familia, excluyendo las subvenciones recibidas para el adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual y, en su caso, la renta básica de emancipación, no supere 1.700 €.

NO se tendrán en cuenta a los efectos previstos en este apartado los primeros 1.500,00 € de los premios, en metálico o en especie, obtenidos por la participación en juegos, concursos, rifas o combinaciones aleatorias.

Asimismo, tampoco se tendrán en cuenta aquellas prestaciones económicas de urgencia sociales, otorgadas por administraciones públicas., Para atender situaciones de necesidad puntuales, urgentes y básicas de subsistencia (alimentación, vestido, alojamiento ...), y que hayan sido debidamente acreditadas.

Los elementos indicativos de patrimonio se computarán de conformidad con lo dispuesto en la normativa del impuesto de la renta de las personas físicas, según su valor a 31 de diciembre de 2020

g.- La suma de los valores catastrales de las fincas urbanas de los miembros computables que componen la unidad familiar, excluida la vivienda habitual, no puede superar los 42.900,00.- €. En el caso de inmuebles en que la fecha efecto de la última revisión catastral esté comprendida entre el 1 de enero de 1990, y el 31 de diciembre de 2002, se multiplican los valores catastrales por 0,49. En caso de que la fecha de revisión sea posterior al 31 de diciembre de 2002, los valores catastrales se multiplican por los siguientes valores:

por 0,43 los revisados en 2003

por 0,37 los revisados en 2004

por 0,30 los revisados en 2005

por 0,26 los revisados en 2006

por 0,25 los revisados en 2007

por 0,25 los revisados en 2008

por 0,26 los revisados en 2009

por 0,28 los revisados en 2010

por 0,30 los revisados en 2011

por 0,32 los revisados en 2012

por 0,34 los revisados en 2013

por 0,36 los revisados en 2014

por 0,36 los revisados en 2015

por 0,36 los revisados en 2016

por 0,36 los revisados en 2017

por 0,36 los revisados en 2018

por 0,36 los revisados en 2019

por 0,36 los revisados en 2020



h.- la suma de los valores catastrales de las fincas rústicas excluida la vivienda habitual que pertenezcan a los miembros computables de la unidad familiar no puede superar la cantidad de 13.130,00.-e por cada miembro computable

Tercera. - Cálculo de la Renta Familiar.

El Departamento de Enseñanza o el Consejo Comarcal calculará la renta familiar por la agregación de las rentas correspondientes al ejercicio 2020 de cada uno de los miembros computables de la familia que obtenga ingresos de cualquier naturaleza, según se indica en los párrafos siguientes, y de conformidad con la normativa reguladora del impuesto sobre la renta de las personas físicas.

Para el cálculo de la renta familiar a efectos de recibir estas ayudas, son miembros computables los progenitores y, en su caso, el / la tutor / a o persona encargada de la guarda y protección del menor, el solicitante, los hermanos solteros menores de veintinueve años y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2020, o los de más edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.

En el caso de divorcio o separación legal de los padres, O de acuerdo con el acta final de mediación del Departamento de Justicia no se considerará miembro computable aquel que no conviva con el solicitante de la ayuda. Sin embargo, tendrá consideración de miembro computable, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, la renta se incluirá dentro del cómputo de la renta familiar.

En los casos de custodia compartida, se considerarán miembros de la unidad familiar únicamente: el solicitante, sus progenitores, aunque no convivan, y los hijos comunes de estos. En caso de que sólo el necesite uno de los progenitores, se podrá valorar la renta del progenitor / a solicitante y sólo corresponderá una ayuda para los días de custodia que establezca el convenio regulador.

En situaciones de violencia de género, se actuará atendiendo a lo establecido en los artículos 33 y 48 de la Ley 5/2008, de 24 de abril, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista (DOGC núm. 5123, de 25 .2008).

Para la determinación de la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración del Impuesto sobre la renta de las personas físicas, se procederá de la siguiente manera:

1.- Se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro, excluyendo los saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales correspondientes de 2016 a 2020, y el saldo negativo de rendimientos de capital mobiliario de 2016 a 2020 a integrar en la base imponible del ahorro.

2.- A este resultado se restará la cuota resultante de la autoliquidación.

Para la determinación de la renta de los miembros computables que obtengan ingresos propios y no hayan presentado declaración por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, se seguirá el procedimiento descrito en el apartado primero, y del resultado obtenido se restarán los pagos efectuados a cuentas.

En los casos que alguno de los miembros de la unidad familiar estuviera recibiendo cualquier tipo de ingreso correspondiente a rendimientos no contributivos, se



tendrá en cuenta el importe percibido anual al ejercicio 2020 (como pueden ser RGC, y / o otras pensiones no contributivas).

DEDUCCIONES.

1.- A efectos de la determinación de la renta a que se refieren los párrafos anteriores, se deduce el 50% de los ingresos aportados por cualquiera de los miembros contables de la familia, que no sean los sustentadores principales.

2.- La cantidad de 500,00.- euros por motivos de duración del desplazamiento y de distancia, cuando concurren las siguientes situaciones:

Que el alumno se desplace en vehículo un mínimo de 3 km, o el desplazamiento tenga una duración superior a 25 minutos desde su residencia habitual, hasta el centro donde está escolarizado, siempre que vaya a un centro determinado por el Departamento de Enseñanza o el más cercano al domicilio familiar. En este sentido en el caso de educación primaria se considerarán centros propuestos por el Departamento los incluidos en el área de influencia determinada y en cuanto a la ESO, se considerará como centro propuesto, aquel que le corresponde, por Resolución de adscripción. En caso de que el Departamento haya derivado al alumno a un centro diferente entenderá que este centro es el propuesto por el Departamento.

No tener el servicio de transporte escolar con carácter preceptivo, y por tanto, gratuito.

3.- La cantidad de 800,00.- por cada hermano o hermana, incluyendo la persona solicitante que conviva en el domicilio familiar, cuando acredite la condición de familia monoparental.

4.- La cantidad de 800,00 € cuando acrediten la existencia de niños en acogida en la unidad familiar extensa o ajena

Cuarta. - Criterios para el otorgamiento de las ayudas.

4.1. Para el otorgamiento de las ayudas individuales de comedor se tendrá en cuenta la puntuación general obtenida, atendiendo a la situación socioeconómica de la unidad familiar y, cuando proceda, las situaciones específicas que pueda acreditar la familia y a la valoración específica de los servicios sociales, de acuerdo con lo siguiente:

4.2.- Por este concepto se establece un máximo de **hasta 15 puntos**, que se calculará por la agregación de los puntos obtenidos, de todos los miembros de la unidad familiar, por los diferentes conceptos que se relacionan a continuación: los que s 'deberán acreditar fehacientemente mediante certificación del organismo competente.

- Calificación de familia numerosa general: 1,5 puntos
- Calificación de familia numerosa especial: 3 puntos
- Condición de familia monoparental general: 1,5 puntos
- Condición de familia monoparental especial: 3 puntos
- Existencia de niños en acogida en la unidad familiar: 3 puntos
- Condición de discapacidad de hasta un 33%: 1,5 puntos
- Condición de discapacidad de más de un 33%: 3 puntos
- Redistribución equilibrada de alumnado con necesidades educativas específicas: hasta 3 puntos.



La puntuación que se indica para cada concepto, es la máxima para ese concepto, por lo tanto, a efectos de obtener la puntuación es indiferente que la cumplan varios miembros de la unidad familiar.

4.3.- Valoración por parte de los servicios sociales por necesidad social grave

Por este concepto se establece un baremo máximo de **hasta 15 puntos**. En este caso, será preceptivo que el alumno esté en seguimiento, por parte de los servicios sociales del Consell Comarcal, es decir, que el alumno esté incluido en un plan de intervención o de trabajo o por riesgo de exclusión social.

- Situación de riesgo social: 10 puntos
- Situación de riesgo social grave: 15 puntos

Quinta. - Umbrales de renda. -importes de las ayudas

a.- Umbral de renta 1.- Ayudas del 70%

Renta familiar máxima que garantiza una ayuda de comedor

Se concederá una ayuda del 70% del precio máximo del servicio de comedor establecido por el Departamento de Enseñanza, si la renta familiar anual, calculada de acuerdo con lo establecido en las bases, no supera el siguiente umbral, estimando la renta familiar en función los miembros computables y por la agregación de las unidades de consumo que se detallan a continuación:

- primer adulto (sustentadores principales): 10.981,40.- euros
- segundo adultos (sustentadores principales): 5.490,80.- euros
- otros adultos que integran la unidad familiar diferentes a los sustentadores principales: 2.745,35.- euros
- para cada niño de la unidad familiar 3.294,45.- euros.

b.- Umbrales de renta 2.- Ayudas del 100%

Se concederá una ayuda del 100% (del precio máximo del servicio de comedor establecido por el Departamento de Enseñanza) del coste del servicio de comedor, si la renta familiar anual no supera el umbral de renta, calculada de acuerdo con: 60% de lo establecido por la obtención de una ayuda del tramo garantizado del 70%, y acreditar una puntuación igual o superior a 15 puntos entre los ámbitos 4.2 y 4.3. En caso de que se acredite un nivel de renta 2,5 veces a lo establecido por la obtención de una ayuda del tramo garantizado 70%, y acreditar una discapacidad superior o igual al 60% (acreditada con certificación del órgano competente), se garantizará una ayuda del 100%.

Sexta. - Tramitación de las solicitudes:

Lugar de presentación:

Las solicitudes individuales las presentarán las familias a la dirección del centro escolar donde cursen los estudios indicados, en el registro del Consell Comarcal del Priorat en horario de oficina, mediante la Sede electrónica en la web www.priorat.cat, en un impreso normalizado, facilitado por el propio centro o por el Consell Comarcal, (web), o por cualquiera de los medios establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si solicita la ayuda más de un miembro de la familia, se hará un único impreso por cada centro.



La presentación de la solicitud, implica la autorización para que el Consejo Comarcal pueda trasladar la documentación necesaria a otros Consejos receptores, en caso de que haya un traslado de alumno.

La presentación de las solicitudes implica la autorización de todos y cada uno de los miembros de la unidad familiar, para que el Consejo Comarcal o el Departamento de Enseñanza puedan solicitar a la Agencia Tributaria ya otras administraciones los datos relativos a la renta, al patrimonio familiar y otra información necesaria para solicitar la ayuda.

Documentación obligatoria:

- Modelo normalizado de solicitud, debidamente cumplimentado, donde firmarán todos los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años, indicando nombre, apellidos y NIF / NIE.
- En el caso del **solicitante**, se deberá informar del **IDALU** (código identificador asignado a cada alumno, en caso de no conocerlo la familia debe pedir al centro educativo), y del **NIF / NIE**
- Datos relativos a la convivencia: el Consell Comarcal obtendrá el volante de convivencia del EACAT, a través de la Vía Abierta.
- Fotocopia del NIF / NIE de todos los miembros de la unidad de convivencia, o en los casos de no disponer de ellos, el certificado de nacimiento o libro de familia.
- Documentación acreditativa de los ingresos familiares de todos los miembros de la unidad familiar. El Consell Comarcal obtendrá esta información EACAT, a través de la Vía Abierta.

En los casos de que algún miembro de la unidad familiar reciba cualquier tipo de ingreso correspondiente a rendimientos no contributivos, deberá aportar la documentación correspondiente al ejercicio 2020, en función de la fuente de ingresos que se relaciona.

- Informe de vida laboral actualizado, emitido por la Seguridad Social.
- las personas en situación de desempleo: certificado de la oficina de Trabajo de la Generalitat (OTG), en que conste si durante el año 2020 percibió la prestación de desempleo, y su cuantía.
- las personas que perciban la Renta Garantizada de Ciudadanía: certificado acreditativo actualizado.
- Las personas que perciban prestaciones económicas para ayudas al alquiler de la vivienda: resolución o certificación de la agencia de la vivienda
- los pensionistas: certificado acreditativo de la percepción de una pensión y de su cuantía.
- Convenio, sentencia de divorcio o el acta final de mediación del Departament de Justicia.

En caso de que el Consejo Comarcal quiera, podrá requerir otra documentación necesaria para la valoración de la situación socioeconómica de la unidad familiar.

Documentación complementaria: Para conseguir puntuación complementaria, se deberá adjuntar la siguiente documentación, para acreditar situaciones específicas de la unidad familiar.

- a) Acreditación de familias numerosas con el carné. (El consejo comarcal lo puede obtener a través del EACAT)



- b) Acreditación de familias monoparentales con el carnet de familia monoparental. (el consejo comarcal lo puede obtener a través del EACAT)
- c) Resolución de la DG de Atención a la Infancia y la Adolescencia, en caso de niño en acogida
- d) Certificado emitido por un Centro de Atención a Personas con Discapacidad (CAD) del Departamento de Bienestar y Familia, o por los organismos competentes de otras comunidades autónomas. (El consejo comarcal lo puede obtener mediante la Eacat)
- e) Documento acreditativo de prestaciones económicas de urgencia social, otorgadas por administraciones públicas (alimentación, vestido, alojamiento)
- f) Certificado emitido por el Ayuntamiento, que acredite la distancia del Domicilio en el centro docente, cuando sea de más de 3 KM, o bien una ficha del google maps que refleje el itinerario más corto y / o por vía principal.

Séptima. - Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo para que el centro traslade las solicitudes que le hayan presentado al Consejo Comarcal del Priorat, finaliza el 30 de junio de 2021.

No se aceptará ninguna solicitud de después de este plazo, excepto cuando:

- a) El alumno se matricula posteriormente a la fecha final del plazo de presentación de solicitudes.
- b) Se acredite un elevado agravio económico y social sobrevenido, en situación de riesgo, acreditado mediante un informe del EBSS, y que no se haya detectado en el plazo ordinario de presentación de solicitudes.

Octava. - Compatibilidad y compactación de las ayudas.

Las ayudas reguladas en estas bases serán compatibles con otras ayudas que puedan recibir por el mismo concepto de otros organismos públicos o privados, teniendo en cuenta, que el importe total de las ayudas no podrá superar nunca el coste real del servicio de comedor. En este sentido, la ayuda concedida por el Consejo Comarcal, en aplicación de las presentes Bases, se ajustará a la baja en caso de que ello fuera necesario para garantizar que el importe total de la ayuda no supere el coste real del servicio de comedor.

Por alta parte, el centro escolar y los servicios sociales pueden estudiar y acordar que alguno de los beneficiarios de ayuda de comedor haga uso compactado de las ayudas de comedor. Esta situación excepcional de compactación, se debe hacer de forma distribuida, es decir, se puede compactar en periodos semanales (p.e. 3 días cada semana), y no a lo largo de los meses.

Novena. - Concesiones o denegaciones de la ayuda y notificaciones:

Las concesiones totales tendrán de límite económico el crédito disponible en la partida presupuestaria correspondiente.

Una vez finalizado el plazo de presentación establecido en la base séptima, el Área Social del Consell Comarcal efectuará una valoración de las mismas y elevarán una propuesta de concesión de ayudas a la Junta de Gobierno del Consell Comarcal.

La Junta de Gobierno efectuará la concesión o denegación de las ayudas solicitadas. Las que se notificarán a las familias solicitantes, la dirección de los centros y gestores de los comedores.



Décima Reclamaciones.

Contra la resolución de concesión o denegación de la ayuda, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde su notificación.

Undécima. - Pago de las ayudas:

Los gestores del comedor o bien la empresa adjudicataria si se gestión directa del Consejo Comarcal, presentarán un documento normalizado, acreditativo de la asistencia del alumnado en el comedor escolar.

Recibido este certificado, el Consell Comarcal hará efectivo el pago a la cuenta bancaria indicada por el representante legal del alumno.

Duodécima Control:

El beneficiario deberá permitir que los agentes que el Consell Comarcal determine comprueben, por los medios que consideren oportunos, que las cantidades otorgadas aplican a las finalidades ya las actividades en la realización esté afecto la ayuda, de modo que si se impide esta comprobación el beneficiario deberá integrar las cantidades percibidas y deberá afrontar las responsabilidades de otro tipo que procedan.

Decimotercera Compactación.

El centro escolar y los servicios sociales pueden estudiar y acordar que alguno de los beneficiarios de ayuda de comedor haga uso compactado de la ayuda de comedor

Decimocuarta. - Protección de Datos

En virtud de la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal, el solicitante autoriza a que los datos personales facilitados sean incorporados en un fichero denominado SERVICIOS A LAS PERSONAS (nombre del archivo) responsabilidad del CONSELL COMARCAL DEL PRIORAT, con CIF P- 9300009-I, y domicilio en Pl. De la Quartera 1, CP 43730, de Falset (Tarragona).

La finalidad de este tratamiento es la de gestionar las peticiones de las ayudas que establecen las Bases. Estos datos no serán transmitidos a terceras personas y serán conservadas siempre que sea imprescindible o legítimo para la finalidad que se captaron.

En cualquier caso, el interesado podrá indicar la revocación del consentimiento otorgado, así como ejercitar los derechos de acceso, rectificación o supresión, la limitación del tratamiento o oponerse, así como el derecho a la portabilidad de los datos. Estas peticiones será preciso que se haga al CONSELL COMARCAL DEL PRIORAT, con CIF P-9300009-I, y domicilio en Pl. De la Quartera 1, CP 43730, de Falset (Tarragona). O bien por correo electrónico a consellcomarcal@priorat.cat.

También puede presentar una reclamación, si así lo considera, ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos o bien ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos a dpd@priorat.cat.



Decimoquinta. - Incidencias e interpretación de las bases.

La Junta de Gobierno del Consell Comarcal, previo dictamen emitido por el Área que efectúa las valoraciones, es el órgano facultado para la interpretación de las bases de convocatoria de estas ayudas y resolver aquellas cuestiones específicas no incluidas en estas

Decimosexta. - Normas supletorias.

Para todo lo no previsto en estas normas, se estará a lo dispuesto en el articulado básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley general de subvenciones, los artículos 118 y siguientes del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio, la Ordenanza general de subvenciones del Consell Comarcal del Priorat, y demás normativa aplicable en materia de fomento y promoción de las actividades sociales y económicas.